



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía

- 1 Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención
- 2 Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
- 3 Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
- 4 Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJIA", se realizaron tres (3) prestamos al señor JAMER DAVID MENA REGINO identificado con cédula No 1 038 109 126, con domicilio en la Calle 27 # 37-01 Barrio La Playa del municipio de Nechi, telefono 312-799-09-58, correo menaj90@hotmail com, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educacion Basica con énfasis en Matemáticas e informática en la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Los desembolsos realizados por períodos fueron

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	1 294 450,00	535 600,00	1 830 050,00	\$ 0,00	\$ 0,00	10/11/2011
		1	1 294 450	535 600	1 830 050			

Que el capital desembolsado ascendio a Un millón ochocientos treinta mil cincuenta pesos M/L (\$1 830 050) Se otorgó subsidio segun Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA") por valor de Cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos trece pesos M/L (\$457 513) quedando como saldo de capital un valor de Un millon trescientos setenta y dos mil quinientos treinta y ocho pesos M/L (\$1 372 538)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor ADAN ALBERTO RUIZ VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía N° 8 373 247, con domicilio en Calle 27 # 37-01 el Barrio La Playa del municipio de Nechi, en calidad de aval

Que al préstamo en cuestion se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado Capital desembolsado \$1 372 538 Intereses causados en época de estudio \$1 109 834 y seguro de vida durante el pago por la suma de \$5 865, interés del capital no pagado por valor de \$23 778 para un total \$2 512 014 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$0 para un saldo total de \$2 512 014 más \$423 985 de intereses corrientes Se proyectó a 18 cuotas mensuales, cada una de \$150 999 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de abril de 2020

Que el obligado, al señor JAMER DAVID MENA REGINO identificado con cedula No 1 038 109 126, incumplió el crédito a partir del 16 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2 000 días, con un saldo de Dos millones quinientos doce mil catorce pesos M/L (\$2 512 014) más los intereses corrientes por valor de Cuatrocientos veintitres mil novecientos ochenta y cinco pesos M/L (\$423 985) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO DECLARAR el incumplimiento del credito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JAMER DAVID MENA REGINO identificado con cédula No 1 038 109 126, a partir del 16 de abril de 2020, por valor de Dos millones quinientos doce mil catorce pesos M/L (\$2 512 014) más los intereses corrientes por valor de Cuatrocientos veintitrés mil novecientos ochenta y cinco pesos M/L (\$423 985) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO DECLARAR el incumplimiento del credito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJIA” al señor ADAN ALBERTO RUIZ VILLEGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 8 373 247, en su calidad de deudor solidario, a partir del 16 de abril de 2020, por valor de Dos millones quinientos doce mil catorce pesos M/L (\$2 512 014) mas los intereses corrientes por valor de Cuatrocientos veintitrés mil novecientos ochenta y cinco pesos M/L (\$423 985) y mas los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

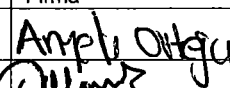
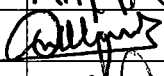
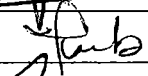
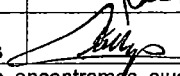
ARTÍCULO TERCERO Notificar al deudor JAMER DAVID MENA REGINO identificado con cedula No 1 038 109 126y al deudor solidario ADAN ALBERTO RUIZ VILLEGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 8 373 247, en los terminos de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO Contra la presente resolucion procede únicamente el Recurso de Reposicion el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion de la presente resolución

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Ángela Maria Ortega Segura Profesional Universitaria		11/08/2025
Revisó	Oscar Felipe Velasquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales		4 Agosto 2025
Reviso	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		05/08/25
Aprobo	Cesar Augusto Callejas Salazar Director de Calidad y Trayectorias Educativas		1-08-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			